

Soy un(a) ciudadana/o gallega/o que en su momento le escribió por un asunto relacionado con las emisoras de radio comunitarias sin ánimo de lucro (cuyo número de expediente, según me indican en sus cartas es el **11020664**).

El pasado mes de marzo nos escribió usted diciendo que la Administración tardaba mucho en darle el informe solicitado y que se lo pedía de nuevo urgentemente.

Las consecuencias que está teniendo el hecho de que la administración central siga sin aprobar un Reglamento que desarrolle el sistema de concesión de licencias para las radios comunitarias sin ánimo de lucro, están siendo demoledoras para los medios existentes que llevan años luchando por su reconocimiento y legalización. Le explico el caso gallego pero lleva sucediendo en muchas comunidades autónomas desde que se publicó la Ley general audiovisual (7/2010).

El gobierno gallego aprobó el pasado mes de marzo un decreto que regula la Radiodifusión en Galicia (http://medios.xunta.es/c/document_library/get_file?file_path=/portal-sxm/Axudas/Decreto%20102-2012%20gal.pdf) en el que afirma adaptarse a la Ley 7/2010 que es la Ley General de Comunicación Audiovisual. En su texto incluye a los medios comunitarios:

"Por outra parte, e co fin de satisfacer as necesidades de comunicación expresadas por distintas entidades sen ánimo de lucro para a consecución de fins educativos, sociais, culturais ou formativos, o novo decreto regula o servizo de comunicación audiovisual radiofónica comunitario sen ánimo de lucro."

Y en la Sección 3ª regula quienes se consideran medios comunitarios, así como la fórmula de concesión de licencias, que será un concurso público (art. 32 del decreto).

Pues bien, 4 meses después de ese decreto, acaba de convocar un concurso público para la concesión de las 84 licencias de FM que el Plan Técnico Nacional le envió a la comunidad autónoma y nada más empezar el mismo, en la Base primera dice:

Primeira.- Obxecto

As presentes Bases teñen por obxecto establecer o réxime xurídico da convocatoria do concurso para o outorgamento de 84 licenzas para a prestación do servizo de comunicación audiovisual radiofónica de titularidade privada na Comunidade Autónoma de Galicia. Nos termos previstos na Lei 7/2010, do 31 de Marzo, Xeral de Comunicación Audiovisual e no

Decreto 102/2012, os adxudicatarios das licenzas poderán emitir comunicacións comerciais.

Quedan fora do ámbito deste concurso os servizos de comunicación audiovisual radiofónica comunitarios sen ánimo de lucro de acordo co previsto na sección 3º do capítulo segundo do Decreto 102/2012, do 29 marzo en concordancia co artigo 32 da Lei 7/2010 do 31 de Marzo, Xeral de Comunicación Audiovisual.

Por tanto, teniendo en cuenta que la Xunta de Galicia depende del Gobierno del Estado a la hora de obtener nuevas licencias de FM, se difieren *sine die* dos derechos:

1º) El de los colectivos o asociaciones que deseen optar a tener una licencia de radio comunitaria sin ánimo de lucro en Galicia que se ven una vez más y de forma arbitraria, ya que como ve en el texto en negrita no hay ni una explicación del motivo por el cual quedan fuera del concurso este tipo de emisoras. Derecho este que no es distinto del expresado en el artículo 20.1.a de la Constitución Española.

2º) El derecho del público que recoge el artículo 4 de la Ley 7/2010:

Artículo 4. El derecho a recibir una comunicación audiovisual plural.

1. Todas las personas tienen el derecho a que la comunicación audiovisual se preste a través de una pluralidad de medios, tanto públicos, comerciales como comunitarios que reflejen el pluralismo ideológico, político y cultural de la sociedad. Además, todas las personas tienen el derecho a que la comunicación audiovisual se preste a través de una diversidad de fuentes y de contenidos y a la existencia de diferentes ámbitos de cobertura, acordes con la organización territorial del Estado. Esta prestación plural debe asegurar una comunicación audiovisual cuya programación incluya distintos géneros y atienda a los diversos intereses de la sociedad, especialmente cuando se realice a través de prestadores de titularidad pública.

Es evidente que el Concurso de licencias gallego que se acaba de concocar priva a todos los oyentes de radio en Galicia a poder recibir una comunicación audiovisual plural, ya que sólo podrá haber en nuestra comunidad medios públicos y comerciales mientras no se planifiquen nuevas licencias de FM algo que puede suceder mañana mismo o no suceder nunca más.

Otro temor justificado, a la vista de los borradores de reglamento que se han hecho llegar en el pasado a los medios comunitarios, sea que aquellos definan unas condiciones

fácticas de la prestación de los servicios de comunicación audiovisuales radiofónicos comunitarios, que hagan imposible su recepción por parte de la ciudadanía. Así por ejemplo, en estos borradores se estipulaba para este tipo de servicios una potencia máxima autorizada de 20 W, cuando por ejemplo en Madrid existen hasta nueve emisoras comerciales con potencias máximas autorizadas de 100.000 MW (esto es, 100.000.000 de W, es decir 5.000.000 de veces más potentes), lo que eliminaría por la vía de hecho el derecho reconocido en el artículo 4 de la LGCA.